

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-398

Notificación de resolución sobre la necesidad de realización de diversas obras para mantener la seguridad del inmueble sito en calle Cuesta del hospital número 10. Denuncia 300/09.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación a los interesados Herederos de Pilar Gómez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha de 24 de junio de 2009 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la calle Cuesta del hospital, número 10.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obra necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

Ordenar a la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Cuesta del hospital, número 10, la ejecución de las siguientes obras:

— Reparación de todos los balcones de la fachada trasera del edificio, reponiendo embonados, sustituyendo solados y procedimiento al posterior pintado de todos los elementos de madera, incluidas carpinterías.

— Se deberá proceder también a la reparación de los aleros de ambas fachadas, reparación revestimiento de tejas, sustitución de canalones y bajantes, así como a la reposición de acristalamientos deteriorados o sueltos.

Estos trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes, estimándose en un mes más el plazo requerido para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2010-398

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 18

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de diciembre de 2009.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/398

CVE-2010-398